



Resolución Gerencial Regional N° 0081 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 ENE. 2018**

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-059282-2017 de fecha 27/12/2017, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA DEL PILAR MONICA CABRERA FERREYRA** contra la Resolución Directoral Regional N° 04163-2017 de fecha 25 de julio del 2017; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 47548/2017

CONSIDERANDOS.-

Que, con fecha 15 de mayo del 2017, doña **MARIA DEL PILAR MONICA CABRERA FERREYRA**, formula un escrito solicitando la bonificación mensual de preparación de clases y evaluación del 30% de la Remuneración Total o Integra.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 4163 de fecha 25 de julio del 2017, se resuelve: "Declarar **IMPROCEDENTE**, las solicitudes de bonificación mensual por preparación de clases y evaluación del 30% y 35% del servidor docente administrativo y ex – servidores cesantes que se menciona: (...), **MARIA DEL PILAR MONICA CABRERA FERREYRA**, (...)". Posteriormente con fecha 07 de noviembre del 2017, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 04163-2017 de fecha 25 de Julio del 2017, fundamentando que se le reconozca el reintegro de la bonificación el 30% por preparación y evaluación de clases en base a la remuneración integra o total. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Urbanización Las Casuarinas U-15 Primera Etapa del distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante la Hoja de Ruta N° E-059282-2017 de fecha 27/12/2017; se remite el Expediente N° 47548/2017; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada que se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 74 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" dispone a los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus interés.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 75 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece el actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones.

Que con las facultades y competencias del Gobierno Regional de Ica se ha dictado el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de Junio de 2004, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica", modificado por el Decreto Regional N° 001-2006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de Abril de 2006; que establece en el artículo cuarto: "**Las Direcciones Regionales Sectoriales de Salud, Educación y Agricultura, a través de sus órganos desconcentrados resolverán en primera instancia los procedimientos administrativos sobre la materia de su competencia, a través de Resolución Directoral; corresponderá a la Sede Regional la segunda instancia, y resolverá a través de Resoluciones Directorales Regionales**". Disposición que resulta concordante con el numeral 4º del Artículo Sexto del citado Decreto Regional que literalmente prescribe: "**La Gerencia Regional de Desarrollo Social, resolverá en Segunda Instancia: (...) 4.2. Los Recursos de Apelación procedentes de las Direcciones Regionales de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...)**".

Que, en mérito de las disposiciones legales antes glosadas, con expediente N° 47548/2017, doña **MARIA DEL PILAR MONICA CABRERA FERREYRA**, solicita el Recalculo del Pago de la bonificación mensual de preparación de clases y evaluación del 30% de la Remuneración Total o Integra; **SIN EMBARGO**, la petición formulada por la recurrente ha sido resuelta en segunda y última instancia agotando la vía administrativa mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0907-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de setiembre del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA que resuelve declarando **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA DEL PILAR MONICA CABRERA FERREYRA** contra la Resolución Directoral Regional N° 1800-2017 de fecha 12 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, la misma que declara improcedente su solicitud sobre el Pago de la bonificación mensual de preparación de clases y evaluación del 30% de la Remuneración Total o Integra



Que, sin tener en cuenta los actos administrativos emitidos sobre la misma pretensión de la recurrente, individualmente vuelve a pronunciarse la Dirección Regional de Educación de Ica, emitiendo la Resolución Directoral Regional N° 4163-2017 de fecha 25 de julio del 2017 que resuelve declarando **IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por (...), **María del Pilar Monica Cabrera Ferreyra**, (...), Sobre bonificación mensual por preparación de clases y evaluación del 30% de la Remuneración Total o Integra.

Que, la Administración está sujeta al principio de legalidad y ello constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación, no se podría entender como un acto administrativo se pronuncie nuevamente lo solicitado por el administrado cuando ya se resolvió con el Acto Administrativo en última instancia como es la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, con la Resolución Gerencial Regional N° 0907-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de setiembre del 2017 y ha adquirido la calidad de cosa decidida, por lo que se debe declarar la **Nulidad de Oficio** la Resolución Directoral Regional N° 4163 de fecha 25 de julio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por no haber tenido en cuenta que dicha pretensión ya ha sido resuelta por la administrada.

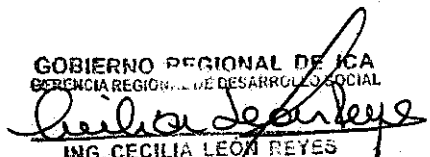
SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD DE OFICIO**, la Resolución Directoral Regional N° 4163-2017 de fecha 25 de julio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, a doña **MARIA DEL PILAR MONICA CABRERA FERREYRA** mediante oficio que su pretensión ha sido resuelta mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0907-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de setiembre del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, donde se dio por agotada la vía administrativa

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL